



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCION DE GESTIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAGE

Memorando Nro. 2787-2018-DGFPRD

Tena, 24 de octubre de 2018

PARA: Ing. Carla Patricia Carrón Andi
Analista 3 de Fomento Turístico

ASUNTO: Remitiendo Informe Jurídico de la comunidad Kichwa Machakuyaku.-

Para los fines pertinentes, remito en formato físico el Oficio Nro.-GADPN-DGPS-2018-0059 suscrito por el Dr. Orlando Nacimba Director de Gestión de Procuraduría Síndica, mediante el cual remiten pronunciamiento jurídico de la Comunidad Kichwa Machakuyaku, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,

Ing. Ulises Leonardo Gutiérrez Heras
DIRECTOR DE GESTIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAGE

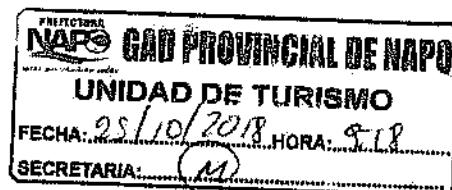
Referencias:

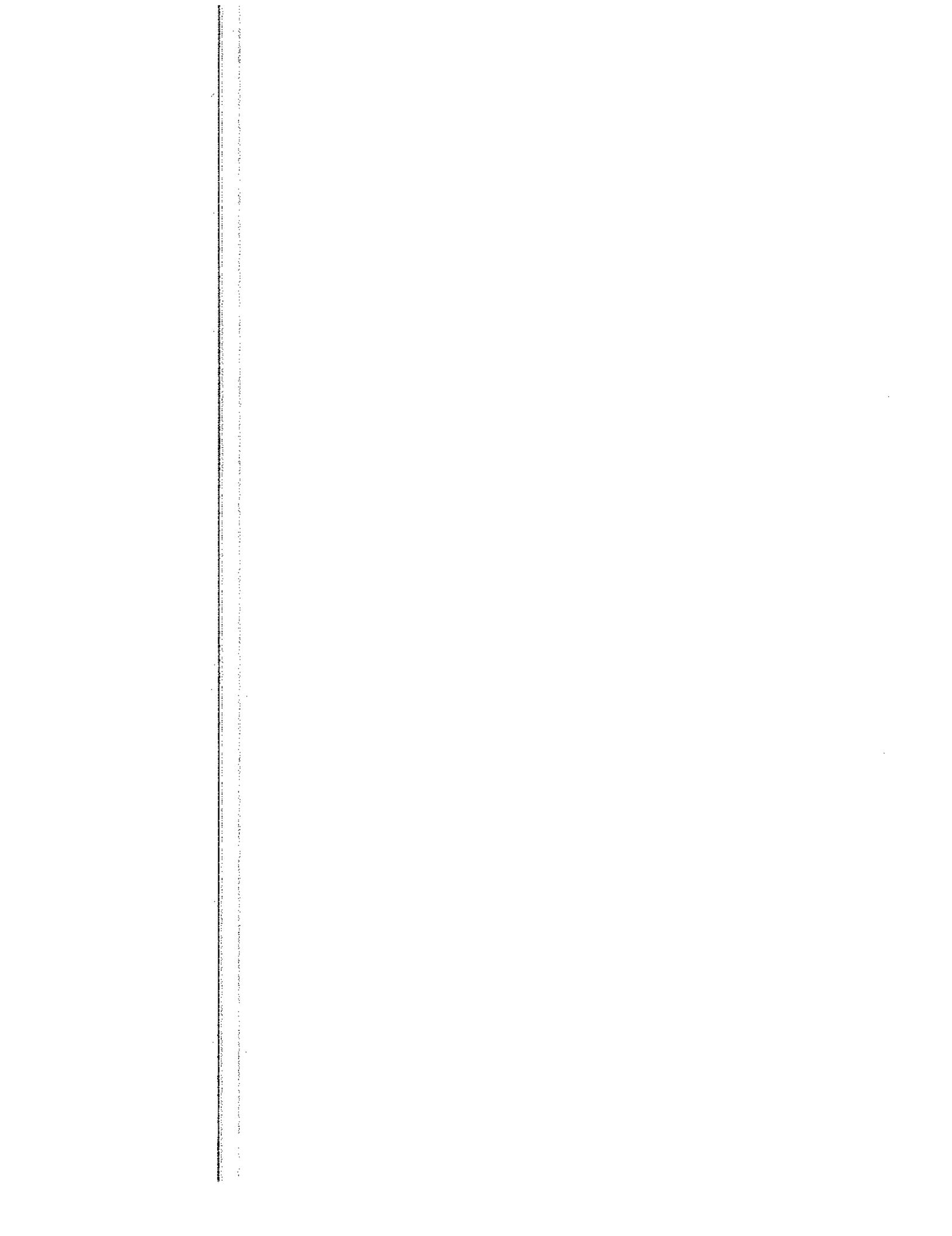
- GADPN-DGPS-2018-0059

Anexos:

- 1086816 - regístrate las facultades y atribuciones 201810161537210650.pdf

mm







Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Oficio Nro. GADPN-DGPS-2018-0059

Tena, 16 de octubre de 2018

Asunto: Informe Jurídico.-

Ingeniero

Ulises Leonardo Gutierrez Heras

Director de Gestión de Fomento Productivo, Riego y Drenaje

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

En su Despacho

En referencia al memorando No. 2689-2018 – DGFP RD de fecha 15 de octubre de 2018, en el cual solicita el criterio jurídico respecto al pedido de la Comunidad Kichwa Mahakuyaku, con el objeto de entregar de materiales de construcción para mejorar la infraestructura turística, a respecto cumpleme dar a conocer.-

Que de conformidad a la RESOLUCIÓN No. 0001-CNC-2016 donde se REGULA LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES, METROPOLITANOS, PROVINCIALES Y PARROQUIALES RURALES, RESPECTO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS, EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No.718 , 23 de Marzo 2016, Normativa: Vigente

En el cual determina las facultades y atribuciones a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, para su mayor conocimiento les permito transcribir en la Sección III, que señala:

“Art. 14.- **Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.**- En el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en su respectiva circunscripción territorial y en el ámbito de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, el ejercicio de las facultades de planificación provincial, regulación provincial y gestión provincial, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa nacional vigente.

Art. 15.- **Planificación provincial.**- En el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en articulación con la planificación nacional y en su respectiva circunscripción territorial, las siguientes atribuciones de planificación:

1. Elaborar planes, programas y proyectos turísticos de carácter provincial, sujetándose a la planificación nacional del sector turístico, aprobada por la Autoridad Nacional de

Oficio Nro. GADPN-DGPS-2018-0059

Tena, 16 de octubre de 2018

2. Formular el plan provincial de turismo, mismo que debe, a su vez, sujetarse a la planificación nacional del sector turístico.
3. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 16.- Regulación provincial.- En el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en su respectiva circunscripción territorial y con sujeción a la normativa nacional vigente, expedir la normativa correspondiente que permita regular el desarrollo del sector turístico provincial, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

Art. 17.- Gestión provincial.- En el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en su respectiva circunscripción territorial, las siguientes actividades de gestión:

1. Promover las actividades turísticas dentro de la provincia en coordinación con las instituciones pertinentes.
2. Coordinar actividades derivadas de la planificación del sector turístico entre los diferentes niveles de gobierno.
3. Fomentar proyectos turísticos provinciales que guarden concordancia con la legislación vigente.
4. Difundir mensualmente información actualizada sobre eventos y actividades turísticas en su circunscripción territorial.
5. Elaborar y difundir material promocional e informativo turístico provincial enmarcado en las directrices nacionales de promoción turística.
6. Otorgar asistencia técnica y capacitación a los prestadores de servicios turísticos de la provincia, en el marco de la normativa nacional.
7. Realizar y apoyar ferias, muestras, exposiciones, congresos y demás actividades promocionales del turismo, de acuerdo a los lineamientos de la Autoridad Nacional de Turismo.
8. Impulsar campañas de concientización ciudadana que generen una cultura sobre la importancia del turismo.
9. Promover el desarrollo de productos y destinos turísticos en el ámbito provincial que posibiliten la promoción conjunta y acceso a nuevos mercados en coordinación con los



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Oficio Nro. GADPN-DGPS-2018-0059

Tena, 16 de octubre de 2018

demás niveles de gobierno.

10. Fomentar el turismo comunitario y aquel desarrollado por los actores de la economía popular y solidaria, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, para lo cual los distintos prestadores de servicios deberán cumplir con lo establecido en la normativa vigente.

11. Dotar de facilidades en los sitios identificados como turísticos, en articulación con la Autoridad Nacional de Turismo y los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

12. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

PRONUNCIAMIENTO

De conformidad a las disposiciones legales, señaladas en este informe, no es procedente entregar materiales de construcción para mejoramiento de INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA, debido que la RESOLUCIÓN No. 0001-CNC-2016 en el Art. 17 otorga las Facultades y Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Metropolitanos, Provinciales y Parroquiales Rurales, respecto al Desarrollo de Actividades Turísticas, en su Circunscripción Territorial Consejo Nacional de Competencias.

Atentamente,

Dr. Orlando Vinicio Nacimba Amagua
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Referencias:

- 2689-2018-DGFPRD

Anexos:

- 1086816 - regístrate las facultades y atribuciones_201810161537210650.pdf

Copia:

Tecnóloga

Oficio Nro. GADPN-DGPS-2018-0059

Tena, 16 de octubre de 2018

cc: